



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 59/2017

DENUNCIANTE: MIZRAIM
ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ,
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: FIDEL KURI
GRAJALES Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIOS: ANA CECILIA
LOBATO TAPIA Y JORGE
GUTIÉRREZ SOLÓRZANO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno
de julio de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **INEXISTENCIA** de las violaciones
objeto de la denuncia, consistentes en la presunta
contravención a las normas sobre propaganda electoral y uso
de recursos públicos por parte de Fidel Kuri Grajales y los
partidos Revolucionario Institucional¹ y Verde Ecologista de
México por culpa in vigilando.²

ÍNDICE

RESULTANDO.....	2
I. Antecedentes.....	2
CONSIDERANDOS.....	6
1. Jurisdicción y competencia.....	6
2. Violación denunciada.....	7
3. Precisión de la situación jurídica a estudiar.....	10
6. Capítulo de pruebas.....	16
RESUELVE.....	53

¹ En lo subsecuente se denominará por sus siglas "PRI"

² En lo sucesivo se denominará por sus siglas "PVEM"

RESULTANDO**I. Antecedentes.**

De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del OPLEV, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

A. Procedimiento Especial Sancionador.

a. Denuncia. El ocho de mayo de dos mil diecisiete³, Mizraim Eligio Castelán Enríquez en su carácter de representante propietario del PAN ante el Consejo General del OPLEV, presentó denuncia, en contra de Fidel Kuri Grajales, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, postulado por la coalición "Que resurja Veracruz" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por presunto uso indebido de propaganda electoral.

El veinticinco de mayo siguiente, mediante oficio OPLEV/SE/3461/V/2017 se remitió a la Secretaría Ejecutiva del organismo en comento, el escrito inicial de queja y anexos.

b. Reserva sobre la admisión de la denuncia y diligencias para mejor proveer. El doce de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, emitió acuerdo teniendo por recibida la denuncia,

³ En lo sucesivo las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.



Tribunal Electoral
de Veracruz

PES 59/2017

radicándola con el número de expediente CG/SE/PES/PAN/136/2017 y reservando su admisión.⁴

En el mismo acuerdo, consideró necesario realizar la diligencia para mejor proveer consistente en solicitar a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que informara:

- A) Si Fidel Kuri Grajales, fue registrado como candidato al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como porque partido político y/o coalición.
- B) Informe si Fidel Kuri Grajales, y/o la Coalición "Que resurja Veracruz" integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron la incorporación o el registro en la boleta electoral correspondiente el hipocorístico de "TIBURÓN MAYOR"
- C) Las certificaciones relativas, a los eventos celebrados el día seis de mayo del presente año, a las once horas en el Hotel Hilton y dieciocho horas en la congregación de Santa Fe, las cuales fueron solicitadas por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal.
- D) De igual forma se requirió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías en Veracruz, informara: Si obra en sus archivos el registro de la asociación civil denominada "PROMOTORA DEPORTIVA DEL VALLE DE ORIZABA, A.C." y en caso de respuesta afirmativa, señala, los nombres de los miembros que la constituyen, así como remitir la documentación que compruebe su

⁴ Consultable a fojas 14 a 18 del expediente.